

1 de agosto de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el plazo máximo de atraso de determinados libros vinculados a asuntos tributarios, en los casos de presentación del PDT - Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000032-2025-SUNAT/700000

Como se sabe, para solicitar la modificación o suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, las Resoluciones de Superintendencia N° 140-2013/SUNAT y N° 140-2017/SUNAT establecen la obligación de presentar el PDT - Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” (en adelante, PDT - FV 0625), junto con la declaración jurada que contenga el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril y/o al 31 de julio.

Por otro lado, el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT regula los plazos máximos de atraso para la elaboración del Libro de Inventarios y Balances, el Libro Diario, el Libro Diario en formato simplificado y el Libro Mayor. Asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT dispone el envío del resumen del Libro de Inventarios y Balances.

En este contexto, mediante la presente resolución se han establecido nuevos plazos máximos de atraso para los libros contables mencionados, en concordancia con la presentación del PDT - FV 0625 y su declaración jurada con el estado de ganancias y pérdidas. Es importante mencionar, que esta medida tiene como finalidad, facilitar la correcta determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, permitir la verificación oportuna y adecuada de la información registrada en dichos libros y actualizar la normativa sobre el envío del resumen del Libro de Inventarios y Balances.

Para implementar estos cambios, se han modificado las siguientes resoluciones antes indicadas:

- a) Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, que establece las normas sobre libros y registros vinculados a asuntos tributarios, para adecuar los plazos máximos de atraso de los libros señalados.
- b) Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT, que regula el llevado electrónico de determinados libros y registros contables, para ajustarla a las modificaciones introducidas en la resolución anterior.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 1 de agosto de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales Edición extraordinaria, páginas 10 y 11.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.